RESOLUCIÓN No. 1088 DEL 22 DE JUNIO DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-012-2026."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ

En ejercicio de las facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación vigente de la alcaldía y las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL a través de la Resolución 1528 de 27 de diciembre de 2024 "*en la cual se delegan funciones de la actividad contractual*".

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados a la Alcaldía de Quibdó.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o *concursos*[1] y para celebrar contratos estatales. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: "*De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que la Secretaría de Gobierno del Municipio de Quibdó solicito adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar el objeto correspondiente a: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD, NODOS DE CONCENTRACIÓN, PUNTOS DE CONTROL Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ",** para lo cual se anexaron los correspondientes estudios previos, documentos previos y anexo de especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones y fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

[1] Nota aclaratoria. La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN No. 1088 DEL 22 DE JUNIO DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-012-2026."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones junto son sus anexos y aviso de convocatoria del proceso MQ-SAM-012-2026 desde el 21 de mayo de 2026.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en particular lo señalado en la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal b y el artículo **2.2.1.2.1.2.21** del Decreto 1082 de 2015, la contratación a celebrar debe someterse a la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-012-2026, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 448.601.068,00) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO,** en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, incluidos los impuestos a que haya lugar.

Que, el compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, está respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

No. CDP	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
951	24 de marzo de 2026	**CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 450.000.000)**

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-012-2026, que corrió desde el 21 de mayo de 2026 hasta el 28 de mayo de 2026 a las 5:00 pm, no se presentaron observaciones y/o aclaraciones por parte de los interesados.

Que, en el marco del procedimiento y dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes territoriales; dichas solicitudes cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, por lo anterior la entidad procedió a limitar a MIPYMES TERRITORIALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ mediante mensaje publico **CO1.MSG.9516072** en la plataforma SECOP II.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA*** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º y el artículo **2.2.1.2.1.2.1** del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, **el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

RESOLUCIÓN No. 1088 DEL 22 DE JUNIO DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-012-2026."

*"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Que, la Alcaldía de Quibdó a través de Resolución No. 0932 del 01 de junio de 2026 dio apertura al proceso de selección, identificado como Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-012 de 2026 con la correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II.

Que, de acuerdo con la fecha y hora estipulada en el cronograma de actividades, el plazo para manifestación de intereses en el proceso fue hasta el día 04 de junio de 2026 a las 5:00 pm, término dentro del cual se presentaron un total de **siete (7) manifestaciones de interés**, las cuales fueron debidamente publicadas a través del módulo de proveedores interesados de la plataforma SECOP II.

VER LISTA DE INTERESADOS PUBLICADA

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
15	4/06/2026 11:40 AM	DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO COLOMBIA, Medellín Número de documento 1017189572
40	2/06/2026 1:50 PM	PACIFIC SYSTEM RYC COLOMBIA, Quibdó Número de documento 1073244502
45	2/06/2026 2:54 PM	MAKROSYSTEM COLOMBIA S.A.S Número de documento 900421971
50	2/06/2026 9:19 AM	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901004007
57	3/06/2026 9:36 AM	SRB COLOMBIA, Rionegro Número de documento 901676254
60	3/06/2026 3:54 PM	SIMS TECHNOLOGIES SAS Número de documento 900068896
61	4/06/2026 2:35 AM	VEGATELCO S.A.S COLOMBIA, Cali Número de documento 901584220

Que, en atención a que únicamente un (1) interesado en participar en el proceso de selección, tenía domicilio en el Departamento del Chocó, la Entidad **no llevó a cabo el sorteo** programado para el día cinco (05) de junio de 2026 a la 10:00 a.m., toda vez que no se presentaron más de diez (10) manifestaciones de interés por parte de MiPymes territoriales domiciliadas en el Departamento del Chocó. Lo anterior, según consta en el aviso publicado el día cinco (05) de junio de 2026, identificado con el mensaje No. CO1.MSG.9546822 en la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 1088 DEL 22 DE JUNIO DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-012-2026."

Que, durante el término de publicidad del pliego definitivo de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MQ-SAM-012-2026, se presentaron observaciones a su contenido, las cuales fueron resueltas mediante mensaje publico CO1.MSG.9566380 tal como se evidencia en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma establecido al cierre del proceso, es decir, el día 12 de junio de 2026 a las 10:00 a.m., se realizó la apertura de las propuestas presentadas de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
1	**WALKLIM SMITH SERNA MARTINEZ (PACIFIC SYSTEM RYC)**	1073244502-1	N/A	1.073.244.502 de Mosquera	Calle 33 No. 45 Barrio Santo Domingo Quibdó - Choco

Que, el día 16 de junio de 2026, la Entidad publicó los informes preliminares de evaluaciones de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego definitivo de condiciones, dentro de los cuales se determinó que el proponente **WALKLIM SMITH SERNA MARTINEZ (PACIFIC SYSTEM RYC**), resulto **NO HÁBIL** en los aspectos jurídicos y técnicos.

Que, durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, comprendido entre el día 16 de junio hora 05:00 p.m. hasta el día 19 de junio de 2026 hora 05:00 p.m., no se presentaron observaciones al mismo por parte de los interesados. No obstante, el día diecinueve (19) de junio de 2026, mediante mensaje público No. CO1. CO1.MSG.9607584, el proponente **WALKLIM SMITH SERNA MARTINEZ (PACIFIC SYSTEM RYC** subsanó los aspectos jurídicos y técnicos, por lo cual la propuesta fue habilitada.

Que, el día 22 de junio de 2026 se publicaron los informes definitivos junto con el consolidado de las evaluaciones de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y de factores de selección de la oferta, tal y como consta en la plataforma SECOP II, al igual que se realizó y publicó la evaluación de los factores de selección, el cual arrojo los siguientes resultados:

FACTORES DE EVALUACIÓN		
CRITERIO	**PUNTAJE TOTAL**	**PUNTAJE OBTENIDO**
4.5.1 EVALUACIÓN TÉCNICA (300) PUNTOS		
a) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	100	**0**
b) EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL PERSONAL MINIMO.	150	**150**
c) GARANTIA ADICIONAL	50	**50**
4.6.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	**100**
4.6.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5	**0**
4.6.4 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	2,0	**0**
4.6.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA	595,5	**595,5**
PUNTAJE TOTAL	**1.000**	**895,5**

RESOLUCIÓN No. 1088 DEL 22 DE JUNIO DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-012-2026."

Que, el Comité Evaluador designado por la Alcaldía recomendó **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-012-2026 al proponente **WALKLIM SMITH SERNA MARTINEZ (PACIFIC SYSTEM RYC)**, identificado de cédula de ciudadanía No. **1.073.244.502 de Mosquera** ya que cumplió con el lleno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo y documentos anexos, con un puntaje total de **ochocientos noventa y cinco, cinco (895,5) puntos**; y el contrato resultado del mismo, por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 448.601.068,00) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO,** en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, incluidos los impuestos a que haya lugar.

Que, en desarrollo del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-012-2026, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se divulgaron las actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

Que una vez recibida la recomendación del comité evaluador sobre la adjudicación de la presente convocatoria y analizada la coherencia y consistencia de las ofertas con la necesidad y el presupuesto del Proceso de Contratación, como también el resultado del mismo; y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del proceso, la Secretaria General de la Alcaldía de Quibdó en calidad de ordenador del gasto, acoge la recomendación emitida por el Comité Evaluador y se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MQ – SAM – 012-2026.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaria General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MQ-SAM-012-2026** cuyo objeto corresponde a: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD, NODOS DE CONCENTRACIÓN, PUNTOS DE CONTROL Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ",** al proponente **WALKLIM SMITH SERNA MARTINEZ (PACIFIC SYSTEM RYC)**, identificado de cédula de ciudadanía No. **1.073.244.502 de Mosquera**, con un puntaje de **ochocientos noventa y cinco, cinco (895,5) puntos** y por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 448.601.068,00) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO,** en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, incluidos los impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adviértasele al proponente favorecido que, conforme a lo estipulado en los pliegos, Estudios Previos y Convocatoria Pública, una vez notificado de la presente resolución cuenta con cinco (05) días para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato los cuales incluye constituir garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo,

RESOLUCIÓN No. 1088 DEL 22 DE JUNIO DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-012-2026."

según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la plataforma transaccional SECOP II el contenido de la presente resolución al adjudicatario **WALKLIM SMITH SERNA MARTINEZ (PACIFIC SYSTEM RYC)**, identificado de cédula de ciudadanía No. **1.073.244.502 de Mosquera**, en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. .

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Quibdó; a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Víctor Maturana Rodríguez	**Revisó:** Carolina Cañon Rodriguez	**Revisó:** Jhon Mario Quinto Palacios
Cargo: Contratista	**Cargo:** Contratista	**Cargo:** Contratista
Dependencia: Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General	**Dependencia:** Secretaria General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo habilidad lo presentamos para firma.		